



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 568/2023  
“ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS”  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CMPC/COOR/EA/4728/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 568/2023**, referente a la “**ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS**”, requeridas por la **Coordinación Municipal de Protección Civil**, mediante requisición número **2023/ 1154**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **21 de agosto de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **28 de agosto de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **31 de agosto de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 568/2023
"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de tres (3) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- CONSTRUMATERIALES CAROLA S. DE R.L. DE C.V.
• MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.
• CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Del dictamen técnico contenido en el oficio CMPC/COOR/EA/5710/2023, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Table with 5 columns: CONS, PARTIDA, DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. It lists 4 items related to air conditioning units.

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "POR PARTIDA":



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 568/2023  
"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como **CONSTRUMATERIALES CAROLA S. DE R.L. DE C.V., MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. Y CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores denominados como **CONSTRUMATERIALES CAROLA S. DE R.L. DE C.V., MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. Y CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS., CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la **Coordinación Municipal de Protección Civil** en su dictamen técnico contenido en el oficio **CMPC/COOR/EA/5710/2023**.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación la cual se realizara a través del siguiente cuadro comparativo:

**NOTA 1:** A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

- **+10% y -40%:** Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba superior al 10% (diez por ciento) o por debajo del 40% (cuarenta por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado, razón por la cual no sería posible adjudicarle a su favor la partida correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

**NOTA 2:** La abreviación **NO**, se refiere a que el proveedor no presenta propuesta de la partida correspondiente.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 568/2023
"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

NOTA 3: La abreviación NO CUMPLE ETM, se refiere a que el proveedor no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente.

NOTA 4: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron las siguientes abreviaciones sobre el nombre original de los proveedores participantes sin que esto afecte de alguna forma el resultado final y/o su adjudicación:

CONSTRUMATERIALES CAROLA S. DE R.L. DE C.V. CONSTRU CAROLA
MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. MO
CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS. CARLOS PRADO

ADJUDICACIÓN:

Table with 4 columns: PARTIDA, CONSTRU CAROLA, MO, CARLOS PRADO. Rows include items 1, 2, 3, 4 and DICTAMEN TECNICO with percentages and scores.

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

En ese tenor encontramos que los proveedores denominados como CONSTRUMATERIALES CAROLA S. DE R.L. DE C.V. y CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS. Se encuentran empatados en la totalidad de las partidas licitadas número 1, 2, 3 y 4 por lo que se procederá a

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 568/2023
"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

utilizar los criterios de desempate previstos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siguiendo esa misma línea, y una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, no encontramos aplicable alguna de las hipótesis que arrojaran ventaja para alguno de los licitantes empatados, por lo que nos remitimos al criterio de desempate contenido en el artículo 68 Numeral 1. De la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en numeral 1 de dicho artículo, es el siguiente:

Artículo 68.

- 1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.;

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, en específico del anexo 11 de las bases denominado "estratificación", obtenemos que el proveedor denominado como CONSTRUMATERIALES CAROLA S. DE R.L. DE C.V., está catalogada según su anexo número 11 de estratificación, como micro empresa; situación que contraría al proveedor denominado como CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS., que según su anexo número 11 de estratificación, está catalogada como una pequeña empresa, por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá adjudicar la licitación en favor de al proveedor denominado CONSTRUMATERIALES CAROLA S. DE R.L. DE C.V., al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así las cosas, de la totalidad de las partidas adjudicadas, con sus respectivos montos queda de la siguiente manera:

Table with 5 columns: PARTIDA, GANADOR, MONTO, IVA, MONTO CON IVA. Row 1: 1, CONSTRU CAROLA, \$12,531.66, \$2,005.07, \$14,536.73

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 568/2023  
"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

2	CONSTRU CAROLA	\$25,063.32	\$4,010.13	\$29,073.45
3	CONSTRU CAROLA	\$25,148.85	\$4,023.82	\$29,172.67
4	CONSTRU CAROLA	\$8,382.95	\$1,341.27	\$9,724.22

PROVEEDOR GANADOR	PARTIDAS ADJUDICADAS	GRAN TOTAL
<b>CONSTRUMATERIALES CAROLA S. DE R.L. DE C.V..</b>	<b>1, 2,3,4</b>	<b>\$82,507.06</b>

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se muestra lo adjudicado:

CONS	PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	5641	MINI SPLIT	2	PIEZA
2	5641	MINI SPLIT	4	PIEZA
3	5641	AIRE ACONDICIONADO	3	PIEZA
4	5641	AIRE ACONDICIONADO	1	PIEZA

**Segundo.** La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 568/2023 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
<b>Miguel Ángel Macías García.</b>	Representante.	Coordinación Municipal de Protección Civil.

**Tercero.** Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 568/2023**  
**“ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Cuarto.-** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

**Quinto.-** En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **07 de septiembre de 2023**.

**José Eduardo Torres Quintanar.**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones

**Alejandro Murueta Aldrete.**  
Representante del Comité de Adquisiciones

**Miguel Ángel Macías García.**  
Representante del Área Requirente.

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.**



**SIN COORDINACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES**  
**ABOLICION DE ARTES ADICIONALES**  
**Lineaciones Publicas Local 1984/1985**  
**Fallo de Adjudicacion**

Quinto.- En virtud de haberse iniciado el proceso de adjudicacion de las lineaciones publicas locales para el periodo 1984/1985, y de haberse efectuado el llamado de ofertas en el mes de Septiembre del presente, en el cual se recibieron un total de 15 ofertas, de las cuales se seleccionaron 10 para ser sometidas a un proceso de evaluacion y adjudicacion. En virtud de lo anterior, se declara el fallo de adjudicacion a favor de las empresas que resultaron ganadoras, y se declara la nulidad de las demas ofertas que no fueron seleccionadas.

Quinto.- En consecuencia con lo establecido en el articulo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, en materia de contratacion de servicios de trabajo y sus Municipios, se manifiesta que la Direccion de Adquisiciones de la Corporacion de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, en virtud de haberse iniciado el proceso de evaluacion y adjudicacion de las lineaciones publicas locales para el periodo 1984/1985, y de haberse efectuado el llamado de ofertas en el mes de Septiembre del presente, en el cual se recibieron un total de 15 ofertas, de las cuales se seleccionaron 10 para ser sometidas a un proceso de evaluacion y adjudicacion. En virtud de lo anterior, se declara el fallo de adjudicacion a favor de las empresas que resultaron ganadoras, y se declara la nulidad de las demas ofertas que no fueron seleccionadas.

La Direccion de Adquisiciones se reserva el derecho de otorgar a las empresas que resultaron ganadoras el contrato de trabajo que se adjudicaron, de acuerdo con lo establecido en el articulo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales.

Jose Eduardo Torres Quintana  
Director de Adquisiciones

Miguel Enrique Alarcon  
Representante del Comité de Adquisiciones

Miguel Angel Alvarez Garcia  
Representante del Area Recursiva

SIN YA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEFENSORIA QUE QUIERES

